



INFORME AUDITORIA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Objetivo

Verificar la razonabilidad de los saldos de la cuenta de propiedad, planta y equipo y valorizaciones y realizar el seguimiento al inventario físico a cargo de los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Alcance

Se tomó como base los Estados Contables de la Superintendencia con Corte al 31 de diciembre de 2013 y el inventario físico a cargo de los funcionarios y contratistas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, realizado por el área de almacén desde el mes de agosto de 2014.

Metodología

Para el logro del objetivo propuesto se solicitó la siguiente información:

1. Conciliación Contabilidad Vrs. Sigo de la Propiedad Planta y Equipo;
2. Copia de las escrituras de bienes inmuebles a nombre de la Superintendencia de la Economía Solidaria;
3. Copia de los avalúos de los bienes Inmuebles;
4. Carpetas de los vehículos que actualmente se encuentran a nombre de la Superintendencia;
5. Informe detallado de los elementos a cargo de diez (10) funcionarios.

Desarrollo

1. Reglamentación

1.1 Leyes, Decretos y Resoluciones

- CGN- Resolución 354 de 2007 - Régimen de Contabilidad Pública (RCP) - regulación contable pública, modificada por la Resolución 237 de 2010.
- Doctrina de las Notas a los estados Generales, Se encuentran en el Régimen de Contabilidad Pública. Notas de carácter específico y Notas de carácter General.
- CGN- Resolución 355 de 2007 modificada por la Resolución 669 de 2008 - Plan General de Contabilidad Pública (RCP) - pautas conceptuales.
- CGN- Resolución 356 de 2007, modificadas por las Resoluciones 145, 146, 205, 557, 558 y 669 de 2008; 246, 315 y 501 de 2009 y 193 de 2010 - Manual de Procedimientos Contables
- CGN-Resolución 357 de 2008 – Control Interno Contable y reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia
V_OAPS-F12814



Código SC 5773-1



- Decreto 2649 de 1993 por el cual se reglamentó la contabilidad en general y se expidieron los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- Ley 734 de 2002 de febrero 05 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. CAPITULO SEGUNDO. Deberes Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: puntos 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. y 22 *“Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”*

1.2 Reglamentación Interna

- Código de ética, enero de 2013, 2ª. Parte sobre la persona y el ejercicio de su trabajo, punto 10, *“la protección de los bienes de la Superintendencia es responsabilidad de todos. Además de preservarlos, los aprovecharán al máximo posible, en orden al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Estos bienes, y los equipos y elementos de trabajo, no se utilizarán para fines distintos a la función a la que fueron asignados. Se velará por su conservación, informando diligentemente de los riesgos, daños o pérdidas que se presenten.”*

2. Observaciones

2.1. Edificaciones

- En la revisión realizada a los saldo de las cuentas de Balance General “Otros Activos – Valorizaciones – Edificaciones y Superávit por valorización – Edificaciones”, observamos que presenta una sobreestimación de \$552.139.745, originada en el mayor valor registrado sobre el avalúo comercial realizado por la INMOBILIARIA BOGOTA el 28 de Octubre de 2013, sobre las Oficinas propiedad de la Superintendencia 1101 – 1501 y 1601 el cual fue registrado en el mes de noviembre de 2013 por el valor total del mismo. Así:

Edificaciones	
Valor histórico a 30 de noviembre de 2013	\$1,362,600,000
Depreciación acumulada a 30-nov-2013	(810.460.255)
Valor en libros 30 de noviembre de 2013	552,139,745

Valorización (Superávit)	
Valor Avalúo técnico	\$5,313.750.000
Valor Edificaciones a 30 de noviembre de 2013	552,139,745
Valor a registrarse en la cuentas de Valorización - Superávit por valorización a 30-nov-2013	\$4,761,610,255
Valor registrado a 30 de noviembre de 2013	5,313,750,000
Mayor Valor registrado	(552,139,745)

De conformidad con lo establecido en los principios de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en los numerales 18 y 19 del Procedimiento contable para

el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y equipo contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública:

“18. ACTUALIZACIÓN. El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes.

El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados. (...)

19. REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN. Si el costo de reposición o el valor de realización es mayor al valor en libros, la diferencia se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999- VALORIZACIONES, que identifique la naturaleza del bien actualizado y acreditando las subcuentas de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, según corresponda.

En caso contrario, se debitan las subcuentas de las cuentas 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acreditan las subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, hasta agotar los saldos. El exceso debe registrarse como gasto debitando las subcuentas de la cuenta 5307-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y acreditando las subcuentas de la cuenta 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

- De acuerdo con nuestra revisión observamos que la Superintendencia no registra en la cuenta “TERRENOS”, el valor del terreno sobre los cuales se encuentran las oficinas propiedad de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual contempla en el CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS: -Cuenta 1640-EDIFICACIONES lo siguiente: “Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se excluye el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, que deben registrarse en la cuenta correspondiente. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye las edificaciones para el uso permanente recibidas sin contraprestación de otras entidades del gobierno general....”

2.2. Muebles, enseres, equipo de transporte, tracción y elevación

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 20144200012355 de noviembre 27 de 2014 dio de baja activos fijos en desuso, dañados y en deterioro, propiedad de la entidad, entre los cuales se incluyeron los vehículos Nissan Almera OBE965 y Optra OBG639, los cuales al mes de diciembre de 2014 se encontraban totalmente depreciados.

En Diciembre de 2014 para dar de baja los mencionados vehículos, se observó que se acreditó el valor de estos vehículos registrados en la cuenta equipo de transporte, tracción y elevación y se debito el mismo valor de la cuenta de depreciación acumulada,

sin que se hubiese registrado en las cuentas de orden correspondiente el control de los mismos.

2.3. Inventario a cargo de los Funcionarios

Una vez verificada la información relacionada en los informes detallados por funcionario con el inventario físico correspondiente, evidenciamos que los bienes muebles de la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran debidamente identificados e inventariados, no obstante observamos lo siguiente:

1. No se encontró la relación de inventario físico para los funcionarios Cesar Robayo y Sandra Liliana Fuentes Sánchez, por ser contratistas de esta entidad;
2. Todos los formatos están debidamente firmados excepto los de Sennia María Díaz Salazar y Maryori Medina Rodríguez, está última no lo firmó por no estar de acuerdo en que la mayoría de los bienes del CAU estuviesen a su cargo;
3. El inventario general de los bienes físicos a cargo de cada uno de los funcionarios no estaba actualizado en lo que corresponde a sillas, lo anterior se origina por el proceso de cambio que se está adelantando en la Supersolidaria para los funcionarios de las áreas misionales y de apoyo;
4. Al realizar la inspección física, se encontraron las siguientes diferencias entre el informe suministrado y lo observado:

MARTHA LIGIA BLANCO RAMIREZ		
DESCRIPCION	PLACA	OBSERVACION
Mueble 4 cajones para imp	3820	No se encontró
HP 6200	4384	No se encontró
Estantería metálica de 2	3816	No se encontró

SEÑIA MARIA DIAZ SALAZAR		
DESCRIPCION	PLACA	OBSERVACION
Disco MAC 2 Teras	258	Se encuentra en la Universidad Nacional

ALEXANDRA PATRICIA FANDIÑO		
DESCRIPCION	PLACA	OBSERVACION
Hp 6200	4453	Se reemplazo

3. Recomendaciones

3.1. Edificaciones

De acuerdo con las anteriores consideraciones, cuando las cifras contenidas en los estados contables no representen razonablemente la realidad económica, financiera, social, ambiental, se debe proceder a realizar los ajustes a que haya lugar, de manera que se garantice el cumplimiento de las características cualitativas de la información

contable pública de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública.

Por lo cual, la entidad debe reconocer los hechos, operaciones y transacciones de conformidad con los principios, normas técnicas y procedimientos señalados en el Régimen de Contabilidad Pública, para que los saldos revelados en los estados, informes y reportes contables reflejen de manera razonable la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

- Para el caso específico del valor de la valorización registrada que es superior a la obtenida al comparar el valor de realización o el costo de reposición con el valor en libros, se debe proceder a registrar la diferencia acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1999- VALORIZACIONES y debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN.
- En el caso de las oficinas propiedad de la Superintendencia, se deberá establecer el valor que corresponde al terreno y realizar el registro en la cuenta correspondiente.

3.2. Muebles, enseres, equipo de transporte, tracción y elevación

De conformidad con lo establecido en el numeral 23 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y equipo contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública:

“23. RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (...).

(...) El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506-Activos retirados, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). (...)

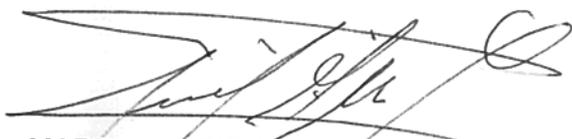
Por lo anterior se deberá mantener un control de los activos dados de baja que se encuentran totalmente depreciados en cuentas de orden, hasta tanto se defina su destinación final.

3.3. Inventario a cargo de los funcionarios

1. Se recomienda en lo posible evitar asignar a un solo responsable un número excesivo de activos que dificulte su adecuado seguimiento y custodia;

2. Establecer los mecanismos necesarios para que cuando los funcionarios observen que algunos de los bienes a su cargo no se encuentran en su poder o fueron retirados sin autorización previa, informen oportunamente para los trámites correspondientes;
3. Incluir en la planilla de "Activos por responsable" una columna para Novedades de Activos Fijos de forma tal que queden registrados los traslados, cambios de responsable o pérdidas, entre otros, previo reporte por parte de los responsables;
4. Cuando los bienes estén en poder de terceros se debe garantizar que se dará buen uso y protección de los mismos durante el tiempo que esté en su posesión; por lo tanto, se recomienda generar un procedimiento para el amparo de los mismos;
5. Se recomienda al responsable de la toma y actualización de Inventarios, velar por el permanente cumplimiento de las políticas establecidas, informar o generar un reporte de las diferencias o insatisfacciones en este proceso, con el fin de realizar y establecer las correcciones pertinentes.

Cordialmente,



MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno
Superintendencia de la Economía Solidaria